Asunción, 29 de octubre de 2021.

INFORME DE EVALUACIÓN
PAC CGR N° 29/21 – Contratación Directa
"ADQUISICIÓN DE GENERADORES"
ID N° 395.384

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad institucional, el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa- PAC N° 29/21 "ADQUISICION DE GENERADORES", con ID N° 395.384.

Al respecto, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita autorización a través del Memorándum CGR/DOC_ TW N° 69/2021, a los efectos de designar funcionarios para evaluar Contrataciones Directas en la cual se autoriza a la DOC para dicho efecto, teniendo en cuenta que no se conformó Comité Evaluador para el presente llamado. Las funcionarias designadas son: **Abg. Elizabeth Schacht, Maria Emilia Benitez y CP. Leticia Burgos,** todas de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), a los efectos de realizar la valoración y comparación de ofertas, y la sugerencia de adjudicación en caso de que corresponda. La designación de las mismas fue comunicada por correo de fecha 12/10/21 por el Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO).

Las mismas se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme a los Artículos 58 y 67 del Decreto N° 2992/2019.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. N° 64 del Decreto N° 21909/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

En fecha 08 de octubre del corriente, se ha procedido a la apertura de los sobres conforme lo dispone el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" presentados por los siguientes oferentes.

COMAGRO S.A	96.642.000.-
GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen.	84.000.000.-
IMAG S.R.L.	79.890.000.-

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. N° 54 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas, ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de Apertura de Ofertas:

La representante de la firma IMAG S.R.L, observa lo siguiente:

- La firma GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen, no presenta currículum de profesionales encargados de servicios e instalación requerido en el PBC.

- La firma COMAGRO S.A, presenta Certificado de experiencia correspondiente al año 2021, no requerido en el PBC.

Al respecto se menciona, que los documentos aludidos corresponden a documentos formales, que serán analizados en la etapa pertinente y según corresponda, conforme lo establece el numeral 3. Del Artículo 63 del Decreto N° 2992/2019 que establece entre otras cosas lo siguiente: "***Artículo 63. Método de evaluación***. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el siguiente sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: ... 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*"

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS CON LA OFERTA	COMAGRO S.A	GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen.	IMAG S.R.L.
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.1 Oferentes individuales. Personas físicas	COMAGRO S.A	GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen.	IMAG S.R.L.
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	N/A	CUMPLE	N/A
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	N/A	CUMPLE – SIPE ACTIVO	N/A
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	CUMPLE – SIPE ACTIVO	N/A
9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	COMAGRO S.A	GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen.	IMAG S.R.L.

a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE – SIPE ACTIVO	N/A	CUMPLE
b) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE – SIPE ACTIVO	N/A	CUMPLE

En relación, a los documentos presentados por las empresas **COMAGRO S.A, GOTZE INGENIERIA** de Emilio Gotze Petersen e **IMAG S.R.L.** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que estas ofertas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

Asimismo, con el objeto de verificar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificada por la Ley N° 6716/2021, así como también si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificada por la Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, conforme se establece en los numerales 2 y 3 de "*REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN*" de la Carta de Invitación del llamado, se ha cotejado si los representantes legales de las mencionadas empresas aparecen en la base de datos del SINARH, en consideración al punto 4 del mismo apartado, razón por la cual las funcionarias firmantes de este informe de evaluación han recurrido al portal de la Secretaría de la Función Pública obteniendo la constancia respectiva de la mencionada Institución, según el siguiente cuadro:

COMAGRO S.A				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Penner	Isaak	1.954.308	Gerente Administrativo, Financiero y Representante Legal.
2	Monti	Santiago	685.944	Representante Legal.
3	Walde	Ernesto	431.816	Presidente.
4	Walde	Roland	699.029	Vicepresidente.
5	Walde	Thomas	1.001.123	Director Titular.
6	Walde	Carlos	333.729	Director Titular.
7	Funk	Agnes	745.767	Director Suplente.
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Gotze Petersen	Emilio	528.488	Propietario.
2	Echague Ferreira	Olga Beatriz	925.702	Representante Legal.
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

IMAG S.R.L.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Conrad Harder	Jeffrey	2.431.546	Representante Legal.
2	Klassen Toews	Arnold	983.837	Socio Gerente.
Consulta de ser o no funcionario público: No Registran Datos				

✓ **VERIFICACIÓN DE ESTADO DE HABILITACIÓN PARA CONTRATAR:**

Además, se realiza la verificación de estado de inhabilitación de cada una de las empresas nombradas precedentemente, así como de sus miembros según la Declaración de Miembros presentada en las ofertas respectivas, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, según se establece en el punto 5 de los "Requisitos de Calificación" de la Carta de Invitación, constatándose que ningún miembro de las empresas citadas precedentemente se encuentran inhabilitados por la DNCP, hasta la fecha del presente informe.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes dado que todas han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que el precio total presentado por las firmas mencionadas, no arrojan errores aritméticos en la sumatoria.

Posteriormente, se procedió a agrupar las ofertas de menor a mayor, conforme se expone a continuación:

Ítem	**Descripción**	IMAG S.R.L.	GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen.	COMAGRO S.A
		ASUNCIÓN	**FERNANDO DE LA MORA**	**ASUNCIÓN**
		Precio Unitario IVA incluido	**Precio Unitario IVA incluido**	**Precio Unitario IVA incluido**
1	Adquisición e instalación de Generador Cabinado – Eléctrico Diesel de 45 KVA como mínimo.	61.140.000.-	62.000.000.-	64.480.000.-
2	Instalación de Generador Cabinado – Eléctico Diesel (según Especificaciones Técnicas).	18.750.000.-	22.000.000.-	32.162.000.-
	TOTAL	79.890.000.-	84.000.000.-	96.642.000.-

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

A continuación, se procede conforme se indica en el apartado "*Análisis de precios ofertados*" de la Carta de Invitación del llamado y para el efecto se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y el ofertado por las empresas oferentes:

ÍTEM	Descripción	CGR	IMAG S.R.L.		GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen.		COMAGRO S.A	
		Precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	Porcentaje respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	Porcentaje respecto a precio referencial	Precio Unitario IVA incluido	Porcentaje respecto a precio referencial
1	Adquisición e instalación de Generador Cabinado – Eléctrico Diesel de 45 KVA como mínimo.	**95.255.245.-**	61.140.000.-	**-36**	62.000.000.-	**-35**	64.480.000.-	**-32**
2	Instalación de Generador Cabinado – Eléctico Diesel (según Especificaciones Técnicas).	**34.079.813.-**	18.750.000.-	**-45**	22.000.000.-	**-35**	32.162.000.-	**-5,63**

Posteriormente, se analiza la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial, del cual resulta que algunos precios ofertados se encuentran por encima o debajo del porcentaje establecido en "Análisis de precios ofertados" de la Carta de Invitación del llamado que establece lo siguiente: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, se procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional" y de acuerdo con los cálculos de la planilla que se expone, se pudo observar que algunos de los ítems ofertados por las firmas:

1) **COMAGRO S.A**, en referencia al **ítem 1** (Adquisición e instalación de Generador Cabinado – Eléctrico Diesel de 45 KVA como mínimo) se encuentra por debajo del precio referencial establecido por la Convocante, hallándose fuera del rango determinado en la norma, por tanto se solicita por nota CGR/DOC N°331/2021 de fecha 14 de octubre del 2021 el desglose de precio ofertado a fin de dar continuación con la Evaluación de sus ofertas.

2) **GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen**, en referencia al **ítem 1** (Adquisición e instalación de Generador Cabinado –Eléctrico Diesel de 45 KVA como mínimo) y el **ítem 2** (Instalación de Generador Cabinado – Eléctico Diesel (según Especificaciones Técnicas), se encuentran por debajo del precio referencial establecido por la Convocante, hallándose fuera del rango determinado en la norma, por tanto se solicita por nota CGR/DOC N°329/2021 de fecha 14 de octubre del 2021 el desglose de precios ofertados a fin de dar continuación con la Evaluación de sus ofertas.

3) **IMAG S.R.L,** en referencia al **ítem 1** (Adquisición e instalación de Generador Cabinado – Eléctrico Diesel de 45 KVA como mínimo) y el ítem **2** (Instalación de Generador Cabinado – Eléctrico Diesel (según Especificaciones Técnicas), se encuentran por debajo del precio referencial establecido por la Convocante, hallándose fuera del rango determinado en la norma, por tanto se solicita por nota CGR/DOC N°330 de fecha 14 de octubre del 2021 el desglose de precios ofertados a fin de dar continuación con la Evaluación de sus ofertas.

Al respecto las Empresas: **COMAGRO S.A, GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen e IMAG S.R.L**, dan cumplimiento al requerimiento de desglose de precios en tiempo y forma, los cuales son considerados aceptables, prosiguiendo con la evaluación de sus ofertas.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Primeramente, se procede conforme se indica en la sección "Margen de preferencia local – CPS" de la Carta de Invitación del llamado, referente al "*Certificado de Producto y Empleo Nacional*", que establece "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio*"

En ese sentido, se deja constancia que ninguno de los tres oferentes que se presentaron al acto de apertura de sobres presentan Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC y al respecto, se procedió a verificar en el portal del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión del documento mencionado, del cual resultó que ninguno de los oferentes contaba con dicho documento.

No obstante, por Notas CGR/DOC N° 329, 330 y 331 de fecha 14 de octubre de 2021 se solicitó a las empresas **GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen, IMAG S.R.L y COMAGRO S.A**, respectivamente, la remisión del "*Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC*", al respecto la empresa COMAGRO S.A por Nota de fecha 15 de octubre del 2021 da respuesta a la solicitud del documento mencionado, alegando el término: ..."*no aplicamos*".

Las empresas **GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen** e **IMAG S.R.L** no hacen mención del "*Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC*", motivo por el cual se reitera el pedido por Notas CGR N° 338 y 339 de fecha 18 de octubre del 2021, respectivamente. Donde la empresa **GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen**, por Nota de la fecha mencionada precedentemente expresa lo siguiente: *"...En este sentido, les informamos que no hemos solicitado dicho Certificado, dado que el bien ofertado se trata de un producto importado, y no de Industria Nacional".*

La empresa **IMAG S.R.L** contestó en tiempo y forma por Nota de fecha 18 de octubre a la solicitud de documentos formales, presentando estos ante la Dirección Operativa de Contrataciones. Además, se deja constancia: ... "De no contar con la documentación requerida de Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC".

Posteriormente, atendiendo que en la Carta de Invitación del llamado establece sobre "*Margen de preferencia local*" lo siguiente: "*Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por*

la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último", a continuación, se agrupa las ofertas según su ubicación geográfica:

EMPRESA	IMAG S.R.L	GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen.	COMAGRO S.A
LOCALIDAD	ASUNCIÓN	FERNANDO DE LA MORA	ASUNCIÓN
PRECIO TOTAL	79.890.000.-	84.000.000.-	96.642.000.-
PRECIO AJUSTADO AL 10%.	79.890.000.-	92.400.000.-	96.642.000.-

Visto, los precios totales ofertados, las localidades de procedencia y atendiendo a lo estipulado para la aplicación del Margen de Preferencia Local, se observa que la firma GOTZE INGENIERIA de Emilio Gotze Petersen se encuentra ubicada en la ciudad de Fernando de la Mora, motivo por el cual se aplica el 10% correspondiente al Margen de Preferencia y que IMAG S.R.L. se sigue manteniendo como la oferta más baja.

Seguidamente, conforme lo establece el numeral 3. Del inciso a. del Artículo 63 *"Método de Evaluación"* del Decreto N° 2992/2019, que establece entre otras cosas lo siguiente: ***"3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio**, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como: especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*, **se continúa la evaluación con el oferente IMAG S.R.L. cuya oferta se encuentra con menor precio en los ítems de la presente convocatoria.**

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado más arriba, en el presente apartado, se procede al análisis de la oferta presentada por la firma **IMAG S.R.L**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: a) Capacidad Legal; b) Capacidad Técnica y experiencia; c) Capacidad Financiera d) Especificaciones Técnicas.

Al respecto, se deja constancia que por la aplicación del Artículo 62 del DECRETO 2992/2019 – *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"* que establece: *" Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta".*

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, ***toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria"***, las reiteraciones efectuadas en la presente evaluación serán llevadas a cabo a los oferentes que den alguna respuesta a lo requerido, no así para los que no lo hicieron, en atención al principio de igualdad mencionado precedentemente.

Así mismo, se señala la aplicación de la Resolución DNCP N° 2490/19 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDOS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003"*, en el presente informe.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos indicados en la Carta Invitación, sección "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", constatándose la ausencia del siguiente documento formal que fue solicitado a IMAG S.R.L. por Nota CGR N° 330 del 14 de octubre del 2021:

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Al respecto, por correo recibido de IMAG S.R.L. dentro del plazo establecido, se remitió el A.I. N° 848 de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se resolvió "*HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N°6355 "Que modifica los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" en, relación a la parte accionante, hasta tanto sea resulta la presente acción de inconstitucionalidad planteada*", motivo por el cual se establece que ésta documentación no aplica para el oferente.

Por lo expuesto, a continuación, se expone el análisis de los documentos formales presentados por el oferente:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR ACTIVOS A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS	IMAG S.R.L
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	**NO CUMPLE**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	NO APLICA
Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 – Sección "Formularios" (**)	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	**IMAG S.R.L**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	N/A

Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	N/A
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	IMAG S.R.L
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes: NO APLICA.

4.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación del llamado se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica requeridas a los oferentes en la Carta de Invitación del llamado.

Respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica, se constata el siguiente análisis:

4.2.1. <u>Experiencia</u>:

Con relación al oferente IMAG S.R.L, se deja constancia que por Nota CGR/DOC N° 344/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se solicitó copia de constancia y/o recepciones definitivas correspondiente al año 2020, además del listado de los trabajos realizados por el profesional Andrés Pereira y documentos que demuestren la vinculación laboral del profesional Manuel Vázquez, faltantes al momento de la presentación de su oferta, atendiendo que se trata de documento formal.

Al respecto se deja constancia que la empresa IMAG S.R.L presenta en tiempo los documentos solicitados a excepción de copia de constancia y/o recepciones definitivas correspondiente al año 2020, por lo que se vuelve a reiterar el pedido por Nota CGR/DOC N° 356/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma, motivo por lo que se continúa con la evaluación del oferente.

Atendiendo las documentaciones presentadas y realizado el análisis correspondiente, se observa que la firma IMAG S.R.L cuenta con experiencia suficiente para dar cumplimiento a lo solicitado en el llamado para la "*Adquisición de Generadores*" de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos.

A continuación, se procede a analizar al oferente evaluado conforme al requisito documental solicitado para demostrar la experiencia:

REQUISITOS DOCUMENTALES	IMAG S.R.L
1. Presentar copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio y/o facturas a través de los cuales el oferente demuestre haber facturado, por Provisión e instalación de Grupo Generador] a instituciones públicas y/o privadas dentro de los últimos dos (2) años (2019 y 2020) y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de su oferta ***<u>(serán consideradas 1 (una) constancia y/o recepciones definitivas, COMO MINIMO por cada año mencionado anteriormente).</u>***	CUMPLE

2. Copia de constancias y/o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, a quienes prestaron Provisión e instalación de Grupo Generador, en los años 2019 y 2020, donde manifiesten su conformidad con los servicios prestados ***(serán consideradas 1 (una) constancia y/o recepciones definitivas, COMO MINIMO por cada año mencionado anteriormente).***	CUMPLE
3. Constancia de RUC emitida por la SET, donde conste que su actividad comercial principal o secundaria se encuentra vinculada con el tipo de bien a contratar	CUMPLE
4. Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

4.2.2 Capacidad Técnica:

REQUISITOS DOCUMENTALES	IMAG S.R.L
Currículo del profesional que cuente con la experiencia suficiente en el área de instalación de generador de la marca ofertada y que se encargará de la ejecución de los trabajos en la CGR. Deberá incluir listado de los trabajos realizados.	CUMPLE
Currículo del profesional electricista que cuente con la experiencia suficiente en el área de instalación de generador de la marca ofertada y que se encargará de la ejecución de los trabajos en la CGR. Deberá incluir documentos que prueben su idoneidad y capacidad técnica para ejecutar los servicios solicitados, además de los documentos que demuestren la vinculación laboral con el oferente.	CUMPLE
Constancia de visita técnica expedida por el Departamento de Servicios Generales de la CGR o Declaración Jurada en la cual se manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con toda la información necesaria para preparar su oferta y celebrar contrato en el caso de ser adjudicado.	CUMPLE
El oferente deberá presentar documentación técnica, catálogos, Anexos técnicos, folletos y elementos gráficos de los bienes ofrecidos y otros textos complementarios en idioma español o inglés (traducido al español), cuya presentación el oferente considere necesario, y que garanticen el cumplimiento de las Especificaciones técnicas.	CUMPLE

El oferente deberá presentar: Carta de autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o sub distribuidor; Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite que es: Representante, distribuidor autorizado, sub distribuidor de la marca del bien ofertado. En caso de ser distribuidor deberá presentar la autorización expedida por el Representante para el Paraguay de la marca ofertada y ésta autorización deberá estar acompañada del documento que acredite la representación invocada y lo habilite a nombrar representante, distribuidor autorizado, sub distribuidor. La contratante se reserva el derecho de verificar la integridad y origen del documento. En caso de ser fabricante del producto que oferta, presentar documento que acredite dicho carácter (Registro de Marca. Ministerio de Industria y Comercio).	CUMPLE

4.3. Verificación de la Capacidad financiera:

En lo que respecta a la empresa IMAG S.R.L, los documentos fueron presentados adjunto a su oferta al momento de su presentación.

De los documentos recibidos para demostrar el cumplimiento de la Capacidad financiera del presente llamado, surge lo siguiente:

REQUISITOS DOCUMENTALES	IMAG S.R.L
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2019 y 2020] para contribuyente de IRACIS	CUMPLE

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera presentada por la empresa que da cumplimiento a todos los requisitos solicitados en las bases del llamado y que serán propuestas para la adjudicación si reuniesen los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad; constatándose el siguiente análisis:

NOMBRE: IMAG S.R.L.							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.019**	**2.020**	**2.019**	**2.020**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Indices**	
ACTIVO CORRIENTE	29.381.814.020	34.642.519.023	**2,12**	**2,19**	**4,31**	**2,16**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	13.852.876.121	15.814.266.155					
PASIVO TOTAL	13.852.876.121	15.814.266.155	**0,31**	**0,31**	**0,62**	**0,31**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	44.656.666.290	50.636.200.899					
UTILIDAD NETA	2.992.922.454	6.763.974.683	**0,58**	**1,31**	**1,89**	**0,95**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	5.155.840.000	5.155.840.000					

Del cuadro precedente se observa que la empresa **IMAG S.R.L** cuenta con capacidad financiera, teniendo en cuenta el promedio de ratio de liquidez de **2,16** siendo mayor que uno. Así como el índice de endeudamiento es de **0,31** siendo menor que 0,8 y la rentabilidad de **0,95** es positiva.

Del cuadro que antecede, se observa que la empresa oferente, CUMPLE con la CAPACIDAD FINANCIERA establecida en la Carta de Invitación.

Asimismo, consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los Balances Generales de los años 2019 y 2020, presentados con la oferta por la firma: IMAG S.R.L. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de la empresa oferente, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

4.4. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas insertas en la Carta de Invitación se observa que la oferta presentada se adecua a los requerimientos, por tanto está habilitada para su posible adjudicación.

5. Recomendación:

Se trae a colación lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, Art. 65.- "Criterio de adjudicación", que dice: *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. *Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 7° g) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03, considerando las disposiciones legales mencionadas, y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda la adjudicación del contrato para la "*Adquisición de Generadores*", implementado bajo la modalidad de Contratación Directa a la empresa, **IMAG S.R.L**

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que la oferta evaluada es la más conveniente a los intereses de la institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad las adjudicaciones correspondientes, informando que las mismas se deberían formalizar a través de un Contrato con una vigencia desde el día siguiente de suscripción por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

C.P Leticia Burgos, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Elizabeth Schacht, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones

María Emilia Benítez, funcionaria
Dirección Operativa de Contrataciones